



"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2022-A-MDM.

Machupicchu, 04 de noviembre del 2022.

### VISTOS:

La disposición del Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, mediante memorándum N°168-2022-A/MDM de fecha 27 de octubre del 2022; informe N° 004-2022-CEAQ/GM-MDM. de fecha 02 de noviembre del 2022, mediante informe legal N° 158-2022-WVA-JOAJ-MDM/U, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al prescribir que, "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de casusa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido".

Que, el artículo IV del título preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "son atribuciones del alcalde; (...). Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala\_ "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.";

Que, la ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el literal b) del artículo 3° del reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se dispone que es obligación de la máxima autoridad de la entidad bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de



entregar la información se efectuara mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicada en el diario oficial el Peruano; las entidades cuyas sedes se encuentren ubicados en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible.

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019- JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y ACCESO a la Información Pública, en su Artículo 3°, señala "todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad. (...)"

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010 PCM, Decreto Supremo que Aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración Pública, establece: "aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2020-A-MDM, de fecha 23 de noviembre 2022, **DESIGNA**, como funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público de la Municipalidad Distrital De Machupicchu, al jefe de la oficina de Secretaria General.

Que, mediante memorándum N.º 168-2022-A/MDM, de fecha 27 de octubre del 2022, dispone la designación de funcionarios para que se ha responsable del acceso a la Información pública, así también la designación de responsables de portal de Transparencia,

Que, mediante informe N° 004-2022-CEAQ/GM-MDM, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal, alcanza la propuesta, para la designación de funcionarios responsables de Acceso a la Información Pública, y responsable de Portal de Transparencia.

Que, mediante informe legal N° 158-2022-WVA-JOAJ-MDM/U, de fecha 04 de noviembre del 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la emisión del Acto Resolutivo para la designación de funcionario responsable de Acceso a la Información Pública y funcionario responsable del Portal Transparencia.

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;



Estando, a lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar, así como lo establecido en el inc. 6° del artículo 20, 28 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al **ABOG. CARLOS ROSALIO CONDORHUAMAN HUANACO**, secretario general de la municipalidad distrital de Machupicchu, como funcionario responsable de entregar la información de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, cumpla con remitir la información que se requiera en los plazos que sean otorgados, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a gerencia municipal, al secretario general, el cumplimiento de la presente Resolución, según sus competencias

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la oficina de informática la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional y el portal de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCION:  
ALCALDIA.  
G.M.  
INTERASADO  
U. ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU  
*Darwin Baca León*  
.....  
**Darwin Baca León**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU  
*Abg. Carlos R. Condorhuaman Huanaco*  
.....  
**Abg. Carlos R. Condorhuaman Huanaco**  
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL